



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°828-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de diciembre de 2022

VISTO.-

El Informe N° 875-2022-GI-MPS con fecha de recepción 15 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N°0432-2022-DTLO-GI-MPS con fecha de recepción 15 de diciembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°582-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra DIAZ FARRO HECTOR BERNABE, para la supervisión de obra: **REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; para supervisar y revisar liquidación de contrato de obra, plazo de treinta (30) días calendario, por el monto de **S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles)**, cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Orden de Servicio	: 582 / 12 MAY 2022
Supervisor de Obra	: Ing. Hector Bermanbe Diaz Farro – CIP N° 220936
Monto del Servicio	: 11,000.00. incluido IGV
Fecha de Firma de Contrato	: 02 de diciembre de 2021
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución	: 30 días calendario
Entrega de Terreno	: 17 de diciembre de 2021
Inicio de Obra	: 08 de junio de 2022
Fecha de Firma de Contrato	: 02 de diciembre de 2021
Termino de Plazo Contractual	: 07 de julio del 2022
Termino Real de la Obra	: 07 de julio de 2022
Fecha de Término Real de Obra	: 07 de julio de 2022
Acta de Observaciones	: No hubo
Acta de Recepción de Obra	: 23 de agosto del 2022
Residente de Obra	: Ing. Luis Delbert Echevarria Liñan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°828-2022-GM-MPS

Supervisión de Obra

: Ing. Hector Bernabe Diaz Farro

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, mediante CARTA N°020-2022-HBDF, signado con expediente administrativo N°00045856-2022, presenta expediente de liquidación del servicio de supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; en el que concluye lo siguiente:

- i. La obra se ejecutó de acuerdo a los planos y partidas del presupuesto de obra, y se ha obtenido un avance físico acumulado de 100.00%, al 07 de julio del 2022 teniendo un total de 30 días de ejecución, considerando el avance programado acumulado de 100.00% el cual este porcentaje equivale a 30% de ejecución programado, por lo tanto, la obra se encuentra CULMINADA.
- ii. Que, se tiene una retención por fondo de Garantía de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles).
- iii. Que, se tiene una retención por Liquidación de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles).
- iv. Que, se tiene un saldo a favor del supervisor de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles).
- v. Que, de acuerdo a los cálculos obtenidos en la Liquidación de Obra el monto final del contrato asciende a S/ 111,141.29 (Ciento once mil ciento cuarenta y uno con 29/100 soles).

Página | 2

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 0388-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del DTLO, solicita el reporte contable de la Consultoría de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; con la finalidad que remita los reportes de Gastos y los Comprobantes de pagos de la prestación.

Que, mediante INFORME N°1284-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 18 de noviembre de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N°0432-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; en la que se detalla y concluye lo siguiente:

SUPERVISOR DE OBRA: ING. HECTOR BERNABE DIAZ FARRO

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/.	9,900.00
Monto Facturado por prestación del Serv. Supervisión (según Inf. Contable)	S/.	9,900.00
Monto Retenido del 10% del Monto Contratado (según reporte contable)	S/.	1,100.00
Monto Cobrado por prestación del Serv. Supervisión (según Inf. Contable)	S/.	8,800.00
Saldo por revisión e Informe de Liquidación de Ejec. de Obra	S/.	1,100.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/.	1,100.00

- I. El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 1,100.00 soles Inc. IGV.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 1,100.00 inc. IGV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°828-2022-GM-MPS

IV. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 11,000.00 soles.

Que, de acuerdo al Informe N° 875-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; para que se apruebe liquidación de contrato de supervisión de obra.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo Página | 3 condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 582-2022, de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; siendo el monto total de la prestación S/. 11,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, saldo a favor del consultor de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", ING. HECTOR BERNABE DIAZ FARRO, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°828-2022-GM-MPS

el monto de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles), incluido IGV. Que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, la devolución del FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO - RETENIDO, por el importe de S/ 1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, para su atención de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al consultor y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Página | 4

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.C.
GI
GAF
GPYP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL